

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA

Siete de octubre de dos mil veintidós

RAD: 2022-00134

Advertido el hecho que MARIA CRISTINA RODRIGUEZ VALENTIN y DIEGO JAVIER RODRIGUEZ VALENTIN manifiestan su interés sobre el presente asunto sin prueba documental de su dicho, es pertinente memorar que en tratándose del tipo de acción que nos ocupa, la denominada “Intervención de los indeterminados” se puede presentar por vía directa oportuna o por vía indirecta.

Por vía directa se entiende la intervención efectuada por los indeterminados o desconocidos al proceso, durante el mes de la inclusión del contenido de la respectiva valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, lapso dentro del cual podrán contestar la demanda (Art.375 Num. 7 Inc. final) y ejercer todos los actos propios de los demandados si acreditan debidamente su interés en el proceso. Por vía indirecta se denomina a la intervención procesal efectuada por medio de Curador Ad-Litem acorde a lo dispuesto por el legislador en la materia.

Así las cosas, una vez vencido el término de un mes seguido a la inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Procesos de pertenencia, se verificarán las documentales allegadas por terceros, a efectos de determinar su legitimidad por pasiva, oportunidad legal para decidir sobre la procedencia de reconocer a los referidos memorialistas, quienes bien pueden actuar por sí mismos en el presente asunto ya que frente al derecho de postulación se advierte que el proceso se ventila por la cuerda procesal de mínima cuantía.

Concordante a lo anterior, acorde a lo solicitado y para salvaguardar el derecho de defensa de MARIA CRISTINA RODRIGUEZ VALENTIN y DIEGO JAVIER RODRIGUEZ VALENTIN, por secretaría remítasele copia digital del presente proceso vía correo electrónico; adjuntando el instructivo para ingresar al micrositio digital de este despacho judicial y así puedan acceder a las diferentes actuaciones procesales de la que sea objeto la presente acción. OFICIESE.

En firme el presente proveído secretaria proceda con la inclusión de la valla respectiva, en los términos previstos en el artículo 375 Num. 7 Inc. Final del C.G.P. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó mediante ESTADO No. 38
Hoy 10 OCT 2022 a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-